



Acuerdo de certificación entre las partes

Código: SGC-F-4.1.2.2

Versión: 3

Revisión: 1

Fecha:
Página 1 de 7

Los abajo firmantes, **Dr. Willi Alfonso Flores Diaz**, mayor de edad, profesión, estado civil, del domicilio de _____, portador de la cédula número: _____ en calidad de Director de **OCAN/OIRSA** con facultades suficientes para suscribir este acuerdo de servicio de certificación de canales de origen bovino, con cédula jurídica número, RUC:

_____ que en adelante, se denominara “**OCAN/OIRSA**”; y

_____, mayor, estado civil, ocupación, del domicilio de _____, departamento de _____, portador de la cédula número: _____, en calidad de apoderado con facultades suficientes para este acto, acredita su representación con Testimonio de escritura pública número:

_____ otorgada en la ciudad de _____

ante los oficios del Notario: _____,

con No. RUC: _____,

que en lo adelante se denominará el “**Establecimiento**”, acordamos en celebrar el presente Acuerdo de certificación que se registrá por las siguientes cláusulas:

I. Objeto del Acuerdo.

El presente acuerdo, tiene como objeto, establecer formalmente las relaciones entre la **OCAN/OIRSA** y el **ESTABLECIMIENTO**, conocidas por sus siglas o Nombre como **Matadero Novaterra, S.A**, quien contrata los servicios de certificación de canales de origen bovino de parte de la **OCAN/OIRSA**, cuya conclusión será el otorgamiento o rechazo de la certificación.

II. Obligaciones del Establecimiento:

1. Cumplir con los requisitos del esquema de certificación, descrito en la solicitud de servicios y conforme al alcance solicitado en el **SGC-F-4.1.2.1**.
3. Implementar los cambios que las normas arriba descritas sufran y sean comunicadas por la **OCAN/OIRSA**.
4. Durante la producción en curso, debe mantener el cumplimiento de los requisitos del esquema de certificación dentro de la vigencia establecida en el certificado.

5. Proporcionar las facilidades a la **OCAN/OIRSA** y el personal evaluador para los procesos cuya certificación se pretende con previo aviso, en el lugar de su operación, con acceso a la internet, documentación, registro, las áreas de trabajo, al personal, y los subcontratistas que sea pertinente, investigar las quejas y la participación de observadores en las auditorias cuando sea necesario.
6. Designará a una persona responsable de la operación con el suficiente conocimiento y autoridad para brindar a la **OCAN/OIRSA** la información necesaria.
7. Deberá conservar un registro de las quejas y reclamos recibidos referente a los requisitos del esquema por el cual fue certificado y los debe facilitar al personal que la **OCAN/OIRSA** de ser necesario.
8. Realizara declaraciones coherentes sobre la certificación y usa el logo de la **OCAN/OIRSA**, y no hará ninguna declaración relacionada con su certificación de producto que la **OCAN/OIRSA** pueda considerar justificadamente engañosa en medio de comunicación físico o electrónico no autorizada.
9. En caso de **finalización, reducción, suspensión o retirada** de la Certificación dejara de utilizar en todo el material publicitario que contenga alguna referencia a la certificación.
10. Informará a la **OCAN/OIRSA**, sin retraso, acerca de los cambios que puedan afectar a su capacidad para cumplir con los requisitos de la certificación, tales como:
 - a. Cambios en su condición legal, comercial, organizacional o de propiedad.
 - b. Cambio en la organización y gestión como cambio de directivos claves, personal que toma decisiones y/o personal técnico.
 - c. Modificaciones en el producto en el método de producción.
 - d. Direcciones de contacto.
 - e. Sitios de producción
 - f. Cambios importantes en sistemas de gestión de la calidad (cuando corresponda).
11. En el caso de renovaciones del certificado por vencimiento del mismo, **El Establecimiento** debe resolver satisfactoriamente las no conformidades que



Acuerdo de certificación entre las partes

Código: SGC-F-4.1.2.2

Versión: 3

Revisión: 1

Fecha:
Página 2 de 7

la **OCAN/OIRSA** ha identificado en el periodo de tiempo establecido.

Banco: Bancentro-Lafise-Nicaragua.

Número de cuenta: dólares: 101207188

córdobas: 100204959

III. Obligaciones de la OCAN/OIRSA

1. Prestar un servicio eficiente con transparencia. Independencia, imparcialidad y sin conflicto de intereses, sin discriminación de personas u otras, con personal competente, asegurando la imparcialidad y libres de conflicto de interés, presiones económicas, comerciales o de cualquier otro tipo.
2. Mantener confidencialidad respecto a la información brindada por el Establecimiento y su proceso de certificación no hacerla del conocimiento de personas ajenas a la OCAN/OIRSA, ni utilizarla para beneficio del organismo.
3. En el salvo caso que OCAN/OIRSA por requisito legal se requiera que alguna información sea divulgada a un tercero, la **OCAN/OIRSA** comunicará al Establecimiento cual es la información que se va a suministrar, siempre que la ley lo permita.
4. Comunicar al establecimiento en caso de encontrar o haber encontrado no conformidades en la evaluación de la conformidad o expedito de certificado en caso de tener el cumplimiento a todos los requisitos.
5. Dar a conocer al establecimiento de forma inmediata al establecimiento por cualquier medio todos los cambios en las normativas, manuales y leyes de referencia aplicable a la certificación o esquema o procedimiento aplicable por la OCAN/OIRSA.
6. Mantener actualizado los canales de comunicación para que el establecimiento consulte los requisitos del o los esquemas de certificación e información necesaria para la certificación.

V. Vigencia y Duración del Acuerdo de Servicio:

Este acuerdo estará vigente a partir de su firma y tendrá una duración de un año y podrá ser renovado por un periodo igual a solicitud del cliente quien deberá notificar por escrito su intención 30 días antes de su vencimiento.

VI. Utilización de Marca

El Establecimiento utilizará la marca/logotipo de la **OCAN/OIRSA** únicamente para actividades promocionales (mercadeo), como el material impreso del **Establecimiento**, el sitio web y otros materiales promocionales.

En caso de utilizar la marca/logotipo, **El Establecimiento** debe cumplir con las siguientes especificaciones:

Caracteres	Color	PMS	RGB	CMYK	#
Mapa	60% de transparencia	352 C	138/224/176	0,21, 0,00, 0,02, 0,12	88E0B0
Borde	Verde	7725 C	34/181/115	0,81, 0,00, 0,36, 0,29	22B573

El logotipo de OCAN/OIRSA, llevará las siguientes características.

- a. Letras color negro.
- b. Letras mayúsculas
- c. Fondo blanco.
- d. Mapa de Nicaragua de fondo.
- e. Leyendas:

- **OCAN/OIRSA.**
- **OFICINA DE CERTIFICACIÓN AGROPECUARIA NICARAGÜENSE. ORGANISMO EVALUADOR DE LA CONFORMIDAD**

IV. Contraprestación y pago de los servicios:

Los pagos derivados del presente servicio, que corresponden en su totalidad a dos dólares americanos (**US\$2.00**) por canal bovina clasificada y certificada, pago que deberá hacerse efectivo mediante cheque o transferencia bancaria, a nombre de, la **OCAN/OIRSA**, los primero cinco días hábiles de cada mes, cualquier cambio en fechas de pago estará sujeto a mutuo acuerdo entre las partes y estos deberán ser depositado en las cuentas:





Acuerdo de certificación entre las partes

El derecho de uso de marca no puede ser cedido o transferido bajo cualquier forma o condición a otra empresa u organización. En caso de fusión, incorporación o cambio de la razón social del **Establecimiento** cesará todo derecho de uso hasta que se hagan las evaluaciones y trámites correspondientes.

El Establecimiento no podrá utilizar el logotipo de la OCAN/OIRSA por sí solo para marcar productos, siendo su utilización permitida únicamente como parte de la marca de conformidad de acuerdo a los requisitos establecidos.

El Establecimiento no podrá hacer concesión de certificación o autorización a otras empresas distinta de aquella para las cuales les ha sido concedida la certificación y autorización.

Los productos del **Establecimiento** que no cumplan con los requisitos de certificación aplicables y establecidos no serán certificados.

No se utilizará la marca en contenedores, paquetes, cajas que no contengan productos certificados por la **OCAN/OIRSA**.

No se utilizará la marca en cualquier situación que pueda dar lugar a una interpretación incorrecta de la certificación, de la condición del producto certificado y que resulte abusiva a juicio de la **OCAN/OIRSA**.

El Establecimiento con productos certificados no puede hacer uso de la marca a partir del momento en que expire el período de validez del certificado, ni desde el momento en que la **OCAN/OIRSA** acuerde y comunique la **finalización, reducción, suspensión o retirada** de la certificación por cambio o incumplimiento de los requisitos específicos de certificación.

La autorización para hacer uso de la marca, no podrá en ningún caso sustituir las obligaciones que le corresponden conforme a las leyes, sean estas Nacionales, Internacionales, Tratados, convenios y otros de la materia, al procesador o establecimiento exportador del producto.

VII. Evaluaciones de la conformidad de la OCAN/OIRSA

1. **La OCAN/OIRSA** se reserva el derecho de posponer la evaluación inicial o la evaluación para continuación de la certificación hasta seis meses según

requerimiento del **Establecimiento** siempre que esté debidamente justificado.

2. En caso de que se hallen no conformidades dentro de la evaluación, **El Establecimiento** deberá subsanarlas dentro del plazo que la **OCAN/OIRSA** le conceda para ello, a cuyo término la **OCAN/OIRSA** podría realizar una nueva evaluación al Solicitante. La **OCAN/OIRSA** se reserva el derecho prorrogar un nuevo período de subsanación de no conformidades con **El Establecimiento**.

VIII. Independencia entre las partes

1. Las partes reconocen y aceptan que la naturaleza de este acuerdo que es estrictamente comercial y no laboral, por lo que son totalmente independientes entre sí y, por lo tanto, no existe entre ambas partes relación obrero-patronal alguna.
2. En consecuencia, de lo anterior, las partes convienen que la **OCAN-OIRSA**, su personal o cualquier otra persona que ejecute los trabajos necesarios para la prestación de los servicios aquí contratados, en ningún caso serán considerados como empleados del Establecimiento, por lo que en su caso, la **OCAN-OIRSA** será el único responsable de pagar los salarios y obligaciones obrero-patronales, así como a cumplir cabalmente con todas y cada una de las responsabilidades que otorga a los trabajadores la legislación laboral.

IX. Anticorrupción

1. Las partes acuerdan cumplir durante toda la vigencia del acuerdo con lo dispuesto en las leyes aplicables en relación con la prohibición de hacer pagos indebidos o ilegales a terceros en relación con la prestación de los servicios.
2. Las partes de antemano reconocen y aceptan que la ejecución de este acuerdo no los autoriza, ni autoriza a su Personal, a hacer ningún pago indebido o prohibido por las leyes aplicables en nombre de la contraparte.
3. Cada parte deberá comunicar inmediatamente a la otra acerca de cualquier requerimiento de pago indebido o de cualquier otra cosa de valor recibida injustificadamente de un tercero, así como cualquier solicitud o exigencia de alguna ventaja financiera indebida o de cualquier otro tipo recibida por la



Acuerdo de certificación entre las partes

Código: SGC-F-4.1.2.2

Versión: 3

Revisión: 1

Fecha:
Página 4 de 7

contraparte, o el personal, en conexión con el acuerdo.

4. El incumplimiento de las obligaciones aquí establecidas dará derecho a la parte cumplidora a terminar inmediatamente el acuerdo, sin responsabilidad alguna y sin perjuicio de su derecho de ejercer las acciones legales correspondientes para el cobro de daños y perjuicios ocasionados por este incumplimiento.

X. Responsabilidad

1. **La OCAN/OIRSA** es responsable frente al **Establecimiento** por los daños y perjuicios causados a sus instalaciones o a los empleados o sus propiedades, por la acción o inacción o incumplimiento contractual o legal, o el dolo de la **OCAN/OIRSA**, o su personal.
2. **El Establecimiento** es responsable frente a la **OCAN/OIRSA** por los daños y perjuicios causados a la **OCAN/OIRSA**, por la acción o inacción o incumplimiento contractual o legal, o el dolo del mismo.
3. **El Establecimiento** es responsable de todos los daños o perjuicios que cause a cualquier personal de la **OCAN/OIRSA** durante la ejecución de sus labores. En consecuencia, **El Establecimiento** indemnizará, defenderá y mantendrá a la **OCAN/OIRSA** libre de todo daño o perjuicio, incluyendo costos y gastos de cualquier tipo causados como consecuencia de demandas o reclamaciones o investigaciones administrativas iniciadas en contra de la **OCAN/OIRSA** relacionadas con la culpa, falta, negligencia o dolo del **Establecimiento**.
4. Las partes se notificarán en el momento en que tengan conocimiento, de cualquier reclamación o procedimiento incoado o que pueda incoarse contra cualquiera de ellos que afecte a la otra parte. Se prestarán mutuamente la asistencia razonable en su defensa contra tales reclamaciones o procedimientos.
5. **La OCAN/OIRSA** se reserva el derecho de negar o retirar la certificación si:
 - a. El Establecimiento no cumple con las normas aplicables;

- b. Si hay prueba concreta de incumplimientos de estas normas;
- c. Si es de difícil demostración para la **OCAN/OIRSA** el cumplimiento de las normas aplicables por parte del **Establecimiento**;
- d. Y si **El Establecimiento** no cumple con las obligaciones establecidas en este acuerdo, incluyendo el pago oportuno por el servicio brindado por la **OCAN/OIRSA**.

XI. Código de ética

1. Las partes se comprometen a que, en el desempeño de sus funciones, sus asociados, socios, administradores, directivos, empleados, representantes o agentes cumplirán con las leyes, los reglamentos y demás disposiciones jurídicas que les sean aplicables y quienes, en todo momento de manera justa e imparcial, con integridad, rectitud y honestidad, y, en ninguna circunstancia, cometerán actos de corrupción.
2. Las partes realizarán sus actividades de manera objetiva, competente, profesional, de acuerdo con la normatividad aplicable, las mejores prácticas, conforme a los más altos estándares de la ética y estrictamente dentro de los alcances de la acreditación y la aprobación (cuando aplique) y/o la autorización que les fue otorgada. Y no ofrecerán ni prestarán servicios en áreas o materias respecto de las cuales se les haya suspendido o cancelado la acreditación, certificación y/o la aprobación, así como la autorización en su caso, mientras éstas no se restituyan.
3. Las partes se comprometen a no emitir certificados, dictámenes, actas, informes o cualquier otro documento:
 - a. respecto a bienes, servicios, procesos, métodos, sistemas o prácticas comerciales, industriales o de servicios que no haya evaluado, certificado y/o acreditado, o que haya evaluado de manera incompleta;
 - b. que no reflejen los resultados objetivos y correctos de la evaluación;
 - c. que no se apeguen a las normas o procedimientos de evaluación de la conformidad aplicables.



Acuerdo de certificación entre las partes

Código: SGC-F-4.1.2.2

Versión: 3

Revisión: 1

Fecha:
Página 5 de 7

- d. de los que tenga conocimiento que se basen en documentos falsos, apócrifos o alterados, o en información falsa, incorrecta o incompleta;
 - e. que tenga conocimiento que contienen información falsa o errónea;
4. Las partes reconocerán que no entregarán sellos, hologramas, distintivos o cualquier tipo de marca que indique o sugiera el cumplimiento con normas oficiales mexicanas, estándares, normas o lineamientos internacionales o de otros países, o cualesquier otros requisitos o especificaciones, a menos que hayan evaluado la conformidad con el o los productos, servicios, procesos, métodos, sistemas o prácticas comerciales, industriales o de servicios en cuestión y los resultados sustenten debidamente el cumplimiento o la conformidad con tales instrumentos, requisitos o especificaciones.
 5. Las partes ofrecerán sus servicios con integridad, honestidad y de manera no discriminatoria, y llevarán a cabo sus actividades únicamente a través del personal calificado, capacitado y, cuando corresponda, debidamente aprobado.
 6. Las partes ofrecerán a sus clientes, clientes potenciales, usuarios y al público en general información veraz y exacta sobre su competencia técnica, capacidades, alcances de la acreditación, certificación y aprobación o, en su caso, de la autorización cuando sea aplicable, que les hayan sido conferidas, incluso al participar en licitaciones públicas u otro tipo de concursos. Y no incurrirán en prácticas fraudulentas o que puedan inducir a error al consumidor, a sus clientes o a clientes potenciales, a las autoridades o a otras personas que puedan basarse o confiar en sus certificados, dictámenes, actas, informes o cualquier otro documento o información, o en los resultados de sus evaluaciones.
 7. Los clientes se comprometen a competir en el mercado de forma leal, de acuerdo con los más altos estándares éticos, con integridad, honestidad y transparencia, y de acuerdo con las mejores prácticas, propiciando en todo momento una sana competencia y libre concurrencia.
8. El cliente reconoce que no descalificará ni difamará a la Oficina de Certificación Agropecuaria Nicaragüense (OCAN/OIRSA), ni a las autoridades.
 9. Las partes se comprometen a no difamar a organismos de evaluación de la conformidad acreditados ni hacer declaraciones falsas o engañosas sobre ellos. Cualquier declaración sobre otros organismos de evaluación de la conformidad acreditados deberá estar basada en datos actuales, exactos y verificables.
 10. Las partes reconocen que los registros y la información que mantengan de sus clientes y usuarios estarán basados en registros precisos, completos y fidedignos. Observarán las disposiciones aplicables en materia de privacidad de la información y protección a los datos personales.
 11. Las partes acuerdan que sus asociados, socios, administradores, directivos, empleados, representantes o agentes evitarán situaciones que ocasionen o puedan ocasionar un conflicto de interés.
 12. El cliente se compromete a proporcionar de manera oportuna a la autoridad competente y a la Oficina de Certificación Agropecuaria Nicaragüense, los informes, certificados, dictámenes o documentos y demás información que le sea requerida, y brindar todas las facilidades para que realice sus funciones de supervisión.
 13. El cliente se compromete a informar de manera oportuna y veraz a la Oficina de Certificación Agropecuaria Nicaragüense, y, cuando corresponda, a la autoridad competente, cuando disminuyan sus recursos o la capacidad necesaria para desempeñar sus funciones de evaluación de la conformidad, así como cuando deje de cumplir con las condiciones conforme a las cuales les fue otorgada la acreditación o, en su caso, la aprobación.
 14. Las partes reconocen que sus asociados, socios, administradores, directivos, empleados, representantes y agentes en ningún momento y de ninguna manera obligaran, presionarán o inducirán de cualquier forma a su personal a que cometa cualquier acto que pudiera ser contrario a este Código de Ética y le informarán que debe oponerse a realizarlo y que debe denunciar dicha situación ante

Con su conducta y su desempeño demostrarán que detrás del símbolo “OCAN/OIRSA”, hay un organismo de evaluación de la conformidad que juega limpio, es confiable, técnicamente competente



Acuerdo de certificación entre las partes

la entidad mexicana de acreditación a.c, Oficina de Certificación Agropecuaria Nicaragüense o ante la autoridad competente.

15. Las partes se comprometen a denunciar ante la EMA a través de la dirección de correo electrónico ema_denuncia@ema.org.mx o al teléfono 5591484300 opción 6, Oficina de Certificación Agropecuaria Nicaragüense a través de la dirección de correo electrónico certificacion.ni@oirsa.org o al teléfono +505 2276 2653 – Ext. 5022 o a la autoridad competente, cualquier violación a este Código. Sustanciar sus alegatos en pruebas objetivas que presentarán a la EMA, OCAN/OIRSA y/o a la autoridad competente, junto con la denuncia que corresponda.
16. Cuando alguna de las partes tenga pruebas de que cualquiera de sus asociados, socios, administradores, directivos, empleados, representantes o agentes, o quienes lo hubieran sido han cometido un delito o cualquier ilícito o irregularidad, iniciará las acciones legales que correspondan.
17. Las partes pondrán a sus asociados, socios, administradores, directivos, empleados, representantes y agentes en conocimiento de este Código de Ética y les brindarán oportunidades apropiadas para que puedan capacitarse en esta materia y se comprometan a cumplirlo.

XII. Quejas y Apelaciones: Las apelaciones, reclamos y conflictos presentados por el Establecimiento u otras partes deben realizarse y estar sujetas al procedimiento que para ese efecto ha creado la **OCAN/OIRSA** y que se encuentra disponible en la página web.

XIII. Compromisos de las partes e incumplimientos:

1. **El Establecimiento** se compromete a actuar de buena fe, transparencia, y honestidad, a revelar toda la información necesaria para certificar su producto en forma veraz, y a cumplir con las obligaciones contractuales aquí pactadas.
2. **La OCAN/OIRSA** se compromete a actuar de buena fe, con entera transparencia e imparcialidad en todos los procesos involucrados en la evaluación y certificación de los productos a solicitud del **Establecimiento**.

3. El incumplimiento de cualquier obligación asumida por las partes en este acuerdo, que no haya sido corregido o subsanado en el plazo máximo de ocho días calendarios después de comunicado el incumplimiento (o menor si fuera un incumplimiento reglamentado), constituirá causal de resolución de pleno derecho de este acuerdo para la parte que no ha cumplido. Lo anterior, sin perjuicio del cobro de los daños y perjuicios que se le hubiesen ocasionado.

XIV. Disposiciones misceláneas

1. **El Establecimiento** no podrá ceder, asignar, o transferir el presente acuerdo sin la autorización previa y por escrito de la **OCAN/OIRSA**.
2. Las partes dejan constancia expresa de que este acuerdo es el resultado de negociaciones y de concesiones mutuas entre ellas, que beneficia y aprovecha a las partes. Igualmente reconocen que este acuerdo constituye y expresa el único acuerdo entre ellas en relación con los asuntos aquí referidos.
3. En caso de cualquier ambigüedad, cuestionamiento de intención o interpretación de sus disposiciones, se entenderá que este acuerdo ha sido revisado conjuntamente por las partes y ninguna presunción o carga de la prueba podrá beneficiar o cargarse a ninguna de las partes en virtud de la autoría de cualquiera de las disposiciones de este acuerdo.
4. Cualquier acuerdo de modificación, cambio o retroventa que acuerden las partes a este acuerdo, sea total o parcial, será válido en el tanto sea documentado por escrito y suscrito por todas ellas.
5. Si alguna disposición de este acuerdo resultare inválida o ilegal se tendrá por no puesta, pero la legalidad y validez del resto del acuerdo no se verá afectada o limitada por dicha omisión.
6. Ningún incumplimiento de los términos de este acuerdo podrá ser desestimado de no ser por escrito por la parte que pueda desestimarlos. La desestimación y renuncia de cualquiera de las partes, o el hecho de no reclamar el incumplimiento de cualquier cláusula de este acuerdo, no será entendido como la renuncia a cualquier reclamo por incumplimiento subsiguiente.
7. Los títulos y encabezados contenidos en este acuerdo son para facilidad de referencia únicamente y no deberán ser empleados en su interpretación.



Acuerdo de certificación entre las partes

Código: SGC-F-4.1.2.2

Versión: 3

Revisión: 1

Fecha:
Página 7 de 7

8. Cualquier notificación y cualesquiera otras comunicaciones que puedan o deban realizarse de conformidad con este acuerdo, deberán entregarse a las personas en las siguientes direcciones:

a. La OCAN/OIRSA:

En sus oficinas ubicadas en: Managua, Residencial Las Colinas Casa No 318 segunda entrada Av. Paseo del Club frente a entrada principal, Estación de Bomberos, Managua Nicaragua.

A la atención de: La **OCAN/OIRSA**
Correo electrónico: certificacion.ni@oirsa.org,
Teléfonos: 505 2276-2653

b. El Establecimiento:

En sus oficinas ubicadas en:

A la atención de:

Correo electrónico:

Cualquier cambio en las direcciones o números telefónicos aquí establecidos se considerarán validos una vez que estos sean notificados por escrito y confirmados previamente por la parte a quien se hiciere la notificación, sin lo cual dichas modificaciones no surtirán sus efectos y se tendrán como válidas las últimas direcciones y números utilizados por las partes.

Como constancia de aceptación y consentimiento, las partes suscribimos el presente acuerdo en dos tantos de un mismo tenor que se intercambiarán y firmarán físicamente por las contrapartes en las ciudades y fechas que se indican a continuación.

Dado en Managua a los _____ días del mes de _____

P/OCAN-OIRSA
Nombre: Dr. Willi Flores Diaz
Cargo: Director OCAN/OIRSA
Lugar: Managua, Nicaragua
Fecha: 24 de junio del 2024

P/Solicitante
Nombre: Mauricio Ortega
Cargo: Gerente general Novaterra
Lugar: Managua, San Benito
Fecha: 24 de junio del 2024

XV Legislación Aplicable

Ambas partes formalmente acuerdan y pactan que toda controversia o divergencia que surja entre ellas, por motivo de la interpretación o aplicación de las cláusulas del presente acuerdo y de todas las demás adendas que se puedan generar por este, serán tratadas en forma amigable y directa por ambas partes y si transcurrido siete días calendarios no se llegare a ninguna solución, la controversia o diferendo será dirimido de acuerdo con las normas y procedimientos señalados en la Ley de la materia.